

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 191

TEGUCIGALPA 13 DE JULIO DE 1900

NUMERO 1.903

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se autoriza el gasto de \$ 17 00—Concédese una licencia y nómbrase internamente un sustituto—Se aprueba una contrata—Acuérdase abonar una cantidad de dinero en pago de un terreno—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se nombra á don Moisés Molina Guarda de La Brea—Resuélvese de conformidad una solicitud—Declárase un lugar para que le sustituya, por el tiempo de la licencia, al señor don José María Lanza—Comuníquese.

1.º—Concedérsela, con goce de sueldo; y 2.º—Nombrar para que le sustituya, por el tiempo de la licencia, al señor don José María Lanza—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
D. Fortín.

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

Con vista de la contrata celebrada entre el señor Director General de Rentas, en nombre del Gobierno, y Federico Allison, Cónsul de los Estados Unidos en esta capital, en representación de "The California Powder Work and Company," el Presidente de la República

ACUERDA
Aprobarla en los términos siguientes:
"Alejo S. Lara h, Director General de Rentas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Federico Allison, Cónsul de los Estados Unidos en Tegucigalpa, en representación de "The California Powder and Work Company," por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—El Gobierno revalida las veintiuna órdenes libradas por el Ministerio de Hacienda de esta República el 8 de abril de 1892, en que se dispone el pago de \$ 21.077 00 oro americano á "The California Powder and Work Company," procedente de una contrata de pólvora que el Gobierno del General Bo gran celebró con dicha compañía, y que no fueron cubiertas.

2.º—El Gobierno se compromete á pagar á Mr. Allison, en carácter de representante de "The California Powder and Work Company," al principio de cada mes, \$ 1.000 00 oro o su equivalente en moneda de plata al tipo del día del pago, durante veintitún meses consecutivos, empezando del presente, advirtiendo que la última mensualidad, que se cubra el 1.º de diciembre de 1901, sea de \$ 1 077.00 oro, con la que se cancelará el crédito á favor de la enunciada compañía. Para mayor seguridad, la Dirección contramarca las órdenes de que se ha hecho referencia, y pondrá en cada una de ellas la fecha de sus vencimientos, según los términos de este convenio.

3.º—El señor Allison, por su parte, acepta esta forma de pago y se compromete á entregar, debidamente canceladas, las órdenes que justifiquen el crédito, á medida que se vayan efectuando los abonos de la deuda.

4.º—Este contrato se someterá á la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo

Para constancia, lo firman en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de abril de mil novecientos.—Frederik H. Allison, representante de "The California Powder Work and Company."—Sello.—Alejo S. Lara h.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
D. Fortín.

Acuérdase abonar una cantidad de dinero en pago de un terreno

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Mariano Leiva, de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, contraída á pedir se le abone la suma de \$ 631.00 que el Gobierno le adeuda por aguardiente suministrado como contratista para el surtido de los círculos de Colmas y San Marcos, en el pago del terreno nacional conocido con el nombre de "Joya de la Laguna," sito en jurisdicción de Naranjito, el cual ha sido rematado á su favor. Visto asimismo el informe del Administrador de Rentas de aquel departamento, en que aparece que el saldo á favor del señor Leiva, por el motivo indicado, no es de \$ 631 00 sino de \$ 624.16, según liquidación practicada el 31 de diciembre último; y

Considerando que son atendibles las razones aducidas por el peticionario para el pago de este crédito en la forma propuesta; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:
Que se abonen al señor Leiva los seiscientos veinticuatro pesos diez y seis centavos, valor de su crédito contra el Estado, en el pago del terreno de que se hace referencia.—Comuníquese

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
D. Fortín

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de abril de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Simeón H. Hernández, escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, en que pide se le con-

AVISOS

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 17 00

Tegucigalpa 6 de abril de 1900.

Necesitándose para el mejor servicio de la Guardatura del puerto menor de El Aceituno, dos sillas, una mesa y útiles de escritorio, el Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de diez y siete pesos, que se invertirán de la manera siguiente:

En compra de dos sillas, a \$ 2 50 cju.	\$ 5 00
— una mesa	12.00
Suma	\$ 17.00

Y para escritorio, el de tres pesos mensuales; debiendo hacer ambas erogaciones el Administrador de la Aduana de Amapala, é imputarse a la partida 7.ª, capítulo VIII, del presupuesto de Hacienda—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín

ceda un mes de licencia con goce de sueldo para poder separarse de su empleo. Visto asimismo el informe del señor Administrador de Rentas; y conceptuando justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra á don Moisés Molina Guarda de La Brea

Tegucigalpa: 19 de abril de 1900.

Habiendo fallecido el Guarda de La Brea don Justo Lanza; y debiendo procederse al nombramiento de la persona que deba sustituirlo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquel empleo, en propiedad, al señor don Moisés Molina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Anselmo Muñoz, de Erandique, departamento de Gracias, contraída á pedir que se le permita, por la Aduana de Puerto Cortés, la introducción, libre de derechos, de pólvora, fierros y demás materiales que necesita para la explotación de la mina de ópalos de su propiedad, denominada "Colinas;" y habiendo el peticionario comprobado debidamente que está matriculado como minero, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo este Ministerio expedir las órdenes respectivas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Declarase sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 20 de abril de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Manuel Pavón G., ex-Receptor de Rentas del círculo de San Antonio de Oriente, contraída á pedir se le declare irresponsable del cargo de setenta y tres pesos cuarenta y tres centavos que se le hace por la Administración de Rentas de este departamento, procedente de cincuenta y ocho y tres cuartas botellas de aguardiente que se abonó en sus cuentas cortadas, en el mes de enero último, como mermas trimestrales.

Visto el informe del Administrador de Rentas, quien manifiesta que si se ha negado el reconocimiento de las mermas á que se refiere el peticionario, es por no tener éste derecho alguno para abonarse otra cantidad que la que autoriza la circular del Ministerio del ramo de siete de febrero del año próximo pasado.

Resulta: que según el oficio que acompaña el peticionario, dirigido de la propia Adminis-

tración, aparece que esta oficina, atendiendo á la naturaleza de los envases, le ha reconocido el 3 $\frac{1}{2}$ p. $\frac{1}{2}$ sobre la cantidad de 2.512 y $\frac{1}{2}$ botellas aguardiente, total de ingresos durante el trimestre, ó sea 81 $\frac{1}{2}$ botellas.

Resulta: que el peticionario no estableció en tiempo oportuno los medios de probar estas mermas; y

Considerando que la Administración de Rentas de este departamento, al declarar responsable al señor Pavón de la suma indicada, se ha ajustado en un todo á las prescripciones de la ley é instrucciones comunicadas por el Ministerio respectivo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar por ahora la presente solicitud.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Declarase extinguida una fianza.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores don Santos Soto y Licenciado don Emilio Mazier, contraída á pedir se declare extinguida la fianza otorgada por ellos á favor de "The Imboden Placer Company," á quienes se concedió, por acuerdo supremo de 2 de diciembre de 1899, la importación, libre de derechos, de una cantidad de maquinaria y utensilios destinados á la explotación de unas zonas minerales en el departamento de Olancho que tienen bajo arrendamiento otorgado por el señor Eduardo A. Burke, fundándose los peticionarios en haber llenado los requisitos exigidos por el citado acuerdo; se acompaña á la solicitud un acuerdo del Ministerio de Fomento, de 7 del corriente mes, en el que consta la existencia legal de la mencionada compañía, que Mr. E. A. Burke tiene á su favor concesión para explotar los placeres de oro existentes en la Quebrada Grande y río Guayape; y que dicha compañía es sucesora de los derechos otorgados al concesionario señor Burke; y

Considerando que según el documento presentado, se han llenado las condiciones exigidas por el acuerdo citado de 2 de diciembre del año próximo pasado, por cuya razón es procedente acceder á dicha solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar extinguida la fianza otorgada por los peticionarios á favor de la expresada compañía por el valor de los derechos de importación de la maquinaria y utensilios de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra á don Cayetano Vallecillo Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Cayetano Vallecillo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra á don Felipe Molina Laros Contador de Rentas de este departamento.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

Habiendo sido nombrado Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés el señor Cayetano Vallecillo, actualmente Contador de Rentas de este departamento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que le sustituya al señor don Felipe Molina Laros, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se acuerda que un empleado continúe prestando sus servicios

Tegucigalpa: 25 de abril de 1900.

Venciéndose el día de hoy el tiempo para que fué nombrado el señor don Luis Elvir Contador interino de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el señor Elvir continúe prestando sus servicios, con el mismo carácter, en el empleo indicado, mientras se nombra en propiedad la persona que debe desempeñarlo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1900.

Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Nemasio S. Aguiria, Contador Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Roatán, en que manifiesta que por motivos de enfermedad de su familia en el interior no podrá continuar desempeñando dichos empleos, y pide se le admita su renuncia que de ellos hace en forma; el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Aguiria la renuncia indicada, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2.º—Nombrar en propiedad, para que lo sustituya, á don Evaristo Cuarema, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Prorrégase una contrata.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1900.

El Presidente de la República, con vista de lo pedido por el señor don J. A. Garguilo,

ACUERDA:

Único.—Prorrégase por el actual período constitucional, que concluye el 1.º de febrero

de 1903, la contrata celebrada el 5 de marzo de 1898 entre don Francisco Aitschul, como comisionado especial de parte del Gobierno, y don J. A. Garguilo, por sí mismo, y aprobada por acuerdo de 23 del mismo mes de marzo, con la sola diferencia de que Garguilo pagará al Gobierno, por la madera que corte, cinco pesos oro por cada mil pies superficiales en vez de seiscientos de que habla la referida contrata.—Comuníquese y devuélvase al interesado el documento que acompaña, etc.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Prorrógase una licencia.

Tegucigalpa 30 de abril de 1900

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Alejandro D. Montoya, en representación de don Manuel Estrada C., Tenedor de Libros auxiliar de la Dirección General de Rentas, en que pide se le prorrogue al señor Estrada C., por un mes, la licencia que se le concedió; y siendo justas las razones que expone, el Presidente de la República

ACUERDA.

Prorrogar por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa 1.º de mayo de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar la erogación de \$ 100 00 que se entregarán al señor don Cayetano Vallecillo para sus gastos de traslación de esta capital á Puerto Cortés, á donde va á prestar sus servicios como Contador Vista de la Aduana de aquel puerto; debiendo imputarse dicho gasto á la partida 6.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia y se nombra internamente un sustituto

Tegucigalpa 2 de mayo de 1900.

Vista la solicitud de don Cristóbal Canales, escribiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; nombrando para que le sustituya, por el tiempo expresado, y con el sueldo de veinte pesos, al señor don José Oqueli Hernández.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores C. W. Campbell y Cía., en que piden se les devuelva la suma de \$ 54.48 que pagaron demás en el valor de los derechos de introducción de un bulto conteniendo tabaco picado, que importaron por la Aduana de Amapala en el mes de octubre del año próximo pasado.

Oído el informe del Administrador de dicha Aduana, en que afirma ser ciertas las razones expuestas por los peticionarios; y estimando justa la referida solicitud, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, librese orden al Administrador de la Aduana de Amapala para que devuelva la mencionada cantidad á los solicitantes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase una erogación

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1900.

Necesitándose varios útiles para el servicio de la Receptoría de Rentas del círculo de San Francisco del Valle, departamento de Copán, el Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar la erogación de veinte pesos, que se invertirán de la manera siguiente:

En una mesa	\$ 8.00
En un cofre para guardar especies timbradas	8.00
En una carpeta	2.00
En una silla	2.00
Total	\$ 20.00

Debiendo imputarse este gasto á la partida 7.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, en el presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don T. E. Rivera, en su nombre y de varios consocios, en que pide se le permita introducir, libre de derechos, los objetos que expresa la factura que acompaña, destinados á la explotación de las zonas minerales sitas en el rio de Seale, jurisdicción de Cedros, en este departamento, que les fueron concedidas con todos los derechos y franquicias que la ley otorga á los empresarios de minas, por acuerdo de 2 de agosto de 1898; y

Considerando: que los objetos consignados en dicha factura son de los comprendidos en el acuerdo de 18 de noviembre de 1882, y que la mencionada concesión no ha caducado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Nómbrase Guardalmacén de la Aduana de Amapala á don Miguel A. Galindo

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1900.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Miguel A. Galindo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Guardalmacén de la Aduana de Amapala, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1900.

Siendo justas las razones en que se funda el señor don Cristóbal Canales para pedir se le admita la renuncia de escribiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; disponiendo que mientras se nombra en propiedad la persona que deba sustituirlo continúe en dicho empleo el joven don José Oqueli Hernández.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvase de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1900.

Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don C. W. Benton, Superintendente de la compañía minera "The Terrero Mining and Milling Company," en que pide se le permita introducir, libre del impuesto de peaje que establece el decreto legislativo número 61, fecha 1.º de marzo del año en curso, la maquinaria y demás útiles que tenga que importar por el puerto de Amapala, destinados á la explotación de una zona mineral, en jurisdicción de Santa Lucía.

Considerando que según el número 2.º del artículo 1.º del acuerdo de 18 de noviembre de 1882, declarado subsistente por el de 31 de diciembre de 1894, las empresas mineras están exentas del pago de todo impuesto por la maquinaria y materiales que para su ensanche necesitan introducir.

Considerando: que por acuerdo de 13 de febrero de 1888, la zona mencionada fué concedida á "The Santa Lucía Mining and Milling Company," otorgándole á la vez el privilegio de introducir, libre de todo derecho de impuesto, la maquinaria y materiales que necesitare para su explotación; y que la compañía que representa el señor Benton fué reconocida por acuerdo de 14 de octubre de 1897 como sucesora de "The Santa Lucía Mining and Milling Company" en todos los derechos y privilegios que á ésta le fueron otorgados en el respectivo acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, librese orden al Administrador de la Aduana de

Amapala para que permita la introducción, libre de todo derecho é impuesto, lo mismo que el establecido por el decreto número 61 citado, de la maquinaria y enseres que con el objeto expresado haya de importar el señor Benton. —Comuníquese y devuélvanse las certificaciones presentadas

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 33 00

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar el gasto de treinta y tres pesos que se invertirán en la compra de varios enseres que la Receptoría de Rentas del círculo de Pespire necesita para su mejor servicio, de la manera siguiente:

En un armario.....\$ 15 00
— una mesa..... 10.00
— dos sillas, á \$ 2 50 cada una.... 5.00
— una carpeta..... 3.00

Suma.....\$ 33.00

Debiendo imputarse la erogación á la partida de Extraordinarios de Hacienda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$12.00 mensuales

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos mensuales como extraordinario de Hacienda, que durante todo el año económico presente se pagará á un farolero en el puerto de Utilá.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900

Estimando justas las razones en que se funda el señor Juan E. Paredes, Administrador de la Adnana de Puerto Cortés, para pedir se le conceda licencia por un mes, con goce de sueldo, dejando por el tiempo indicado la Administración, y bajo su responsabilidad, á cargo de don Federico Pineda, el Presidente

ACUERDA

De conformidad —Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1900.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don Evaristo Cuaresma para

renunciar el cargo de Contador Vista y Tenedor de Libros de la Adnana de Roatán, para cuyo desempeño fué nombrado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Cuaresma la expresada renuncia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Camilo T. Durón.

AVISOS

BRAULIO COREA, Juez de Paz propietario de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Cándido Sánchez y Norberto Orellana Amador, ambos de esta población, por el delito de lesiones causadas á Santos García, de igual vecindario; y no habiéndose logrado su captura por no encontrarse en su domicilio para ser notificados del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. suplico y exhorto para que si aparecen en la jurisdicción de su mando se sirvan mandarlos capturar y remitir, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación de los reos Cándido Sánchez, mayor de treinta años, de regular estatura, delgado, trigüeño, cara aguilieña, poca barba, pelo negro y liso, ojos amarillos y viste traje de jornalero; y Norberto Orellana Amador, de veintiséis años, alto, delgado, trigüeño, poca barba, con una cicatriz sobre una ceja y también viste traje de jornalero.

Candelaria: 6 de junio de 1900.

B. COREA. VÍCTOR MEJÍA, Sro.

ANTONIO DÍAZ, Juez de Paz, por la ley, de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Marcelino Díaz, vecino de la aldea de San Lucas, de esta jurisdicción, por el delito de lesión grave ejecutada en la persona de Lupáreo Milla; y no habiendo sido capturado, por no hallarse en su domicilio, para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á ustedes exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado. Filiación del reo: de dieciocho años de edad, de regular estatura, delgado, sin barba, cara aguilieña, trigüeño, nariz regular, pelo negro liso, descalzo

San Francisco, departamento de Gracias, 6 de junio de 1900

Antonio Díaz.—León Castro —Domingo Gómez

SEGUNDO VALE,

Juez de Paz suplente de San Marcos de Copán, á las Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que

en este Juzgado se decretó prisión á Luciano Peraza, ex-Inspector de Policía y Hacienda en este departamento, de estatura regular, grueso, bigote y pera canando, cara redonda, algo chato, ojos negros, cuyos párpados muerve con rápida sucesión, color trigüeño y muy locuaz, por homicidio, lesión en otro hombre y aplicación de tormento en otro, y no habiendo sido capturado en su jurisdicción para ser notificado de dicho auto, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado.

San Marcos de Copán: 27 de mayo de 1900. Segundo Valle.—J. N. Recinos V., Sro.

SANTIAGO DÍAZ,

Juez de Paz suplente de Concepción, departamento de Intibucá, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal á Manuel Díaz, casado, filarmónico, de estatura regular; y á Nemesio Mendoza, casado, jornalero, ambos de este domicilio, por presunción grave de connivencia del delito de evasión del reo Abdón Hernández, procesado por lesiones graves en el Juzgado de Paz de Magdalena, y no habiendo sido habidos en su domicilio para ser notificados del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparecieren en su domicilio, y remitirlos, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

Concepción: 13 de mayo de 1900. Santiago Díaz.—S. del Cid.—Toribio Ramos.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento hace saber que el cuatro de los corrientes el General don Máximo B. Rosales se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional que queda situado en la jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, cuyos linderos son: al Norte, terrenos de Cuyamapa, pertenecientes á los herederos de don Ponciano Leiva, al Sur, terrenos de Pío Romero y Francisco Pineda Leiva, llamados "El Picocho" y "El Jicaro," al Poniente, terrenos de la mortual de Cándido Carrasco, y al Oriente, terrenos nacionales

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con tal denuncia, ocurra á donde correspondiera hacer uso de sus derechos

San Pedro Sula 28 de junio de 1900

11-1 CORONADO CHAVEZ

El infrascrito, administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 21 de mayo el Licenciado don José María Fonseca h., como apoderado general de doña Arcadia Cobos, se ha presentado denunciando un terreno nacional que queda hacia la parte Norte y como á una legua distante del pueblo de El Paraíso, de este departamento, propio para la agricultura, constante de siete ú ocho caballerías su, oficiales de extensión, y tiene por linderos al Norte, terreno de la sucesión de don Nicolás Nula; al Sur y Oeste, terrenos conocidos como del Doctor don Marco Aurelio Sot; y Oriente, el Chamalecón

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguno se cree perjudicado en todo ó en parte con tal denuncia ocurra á donde correspondiera hacer uso de sus derechos

San Pedro 2 de junio de 1900

25-4 CORONADO CHAVEZ

Tipografía Nacional.—3 Avenida E.—N. 42